

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por el diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo II-2-1

Miércoles 20 de noviembre

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Quien esto suscribe **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, diputado integrante de la LXVI Legislatura, con fundamento en la facultad que otorga el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 79, 100 y correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa a mi cargo, con proyecto de decreto que **reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, y suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Existen diversos modelos teóricos para analizar la competitividad de los países: uno de ellos es el del Foro Económico Mundial. Esta organización privada elabora anualmente el Global Competitiveness Report, que desde 2005 basa este reporte en el Global Competitiveness Index (GCI), el cual se construye considerando factores tanto de tipo microeconómico como macroeconómico y busca medir el nivel de competitividad alcanzado por cada país.

“El organismo anterior define la competitividad como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país. Este nivel establece el grado de prosperidad que puede alcanzar una economía. La productividad también determina las tasas de retorno de la inversión. Una economía con mayor índice de competitividad tiene una mayor posibilidad de alcanzar mejores tasas de crecimiento”.¹

El modelo del Foro Económico sustenta la competitividad en doce pilares los cuales agrupa en tres tipos de factores:

- 1) Factores básicos para la competitividad;
- 2) Factores de eficiencia y
- 3) Factores de innovación y sofisticación de los negocios.

Factores básicos. Este grupo está compuesto por cuatro pilares. Primer pilar, las instituciones, las cuales están determinadas por el marco legal y administrativo de los países, es en donde se mueven los individuos. Segundo pilar, la infraestructura; esto incluye el transporte, donde están carreteras, ferrocarriles, puertos y transporte aéreo; la electricidad, y las telecomunicaciones. Tercer pilar, el ambiente macroeconómico; la estabilidad macroeconómica es importante para los negocios, pero sobre todo para la competitividad general de los países. Cuarto pilar, la salud y educación básica; un país debe contar con un sistema de salud que

¹ Santos López & Gary Rhoades. Educación superior e innovación como factores de competitividad en cuatro países de América Latina. Universidad Autónoma de Baja California. México, Facultad de Economía y Relaciones Internacionales. University of Arizona, USA, Department of Educational Policy and Practice, pp. 23. Ver: https://www.ecorfan.org/bolivia/series/Topicos%20selectos%20de%20Recursos_VI/Articulo%203.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

mantenga una fuerza de trabajo sana, pero además, debe contar con una educación básica suficiente y de calidad.

Como podemos apreciar, el sistema educativo resulta de vital importancia para alcanzar mayores niveles de competitividad. Si bien los economistas difieren al explicar la expansión en el crecimiento económico por la vía del incremento en la escolaridad, no deja de ser cierto, siguiendo a López-Leyva, que *“una persona con mayor educación dispone de mayor capacidad para adaptarse a los cambios del sistema económico, al estar capacitada para la toma de mejores decisiones; c) la capacidad de adaptación y para entender los procesos productivos de mejor manera, al tener mejor capacidad para adaptarse a la producción tendrá la capacidad para producir mejores bienes y servicios; d) una explicación desde el mejoramiento organizacional, al contar con mayor educación tendrá mejor capacidad para organizarse y con ello se verá un incremento en la productividad, y e) desde el mejoramiento de la capacidad de formación, un individuo con mayor educación tendrá mejor capacidad para seguir instrucciones y lograr una mejor aplicación de recomendaciones escritas en los procesos de producción”*.²

Y en ese sentido, el Estado mexicano, como lo hemos advertido ya en otras iniciativas, sigue fallando en hacer realidad el derecho a la educación, para todos los mexicanos. Estudios realizados por diversas instituciones en los últimos años acreditan lo anterior:

De *“acuerdo con una nota técnica sobre rezago educativo entre 2018 y 2020 del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social),*

² Ibídem, pp. 25.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

el rezago educativo entre esos años aumentó solamente 0.2 puntos porcentuales, pasó de 19.0% en el 2018 a 19.2% en el 2020. El cambio entre esos dos años puede parecer no tan significativo, sin embargo, viendo con más detalle las cifras que proporciona este reporte, hay datos preocupantes.

Como se observa en la tabla anterior, al 2020 casi 7 millones de mexicanos entre 3 a 21 años no asisten a la escuela ni cuentan con la educación obligatoria. De esta población se ve que el grupo más afectado es el de 16 a 21 años pues casi medio millón de esos jóvenes se encuentra en la situación ya descrita.

De 2018 a 2020 hubo un decremento en el número de personas de 16 años o más que no cuenta con secundaria o primaria terminadas. Aún así se muestra que todavía hay 12 millones de mexicanos de 16 o más años, nacidos entre 1982 y 1997 que no tienen secundaria terminada, y casi 5 millones de 16 años o más nacidos antes de 1982 que no tienen primaria terminada.

¿Qué nos dicen estos números? En general que aún hay millones de niños, adolescentes y jóvenes que al momento no están recibiendo ningún tipo de educación formal, lo cual es preocupante. Los números coinciden con el Índice de Rezago Social que publica el mismo CONEVAL, el cual señala que de 2015 a 2020 la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela aumentó en un 2.6%”.³

A su vez, la Universidad Iberoamericana señala lo siguiente:

³ Ver: <https://conparticipacion.mx/dia-internacional-de-la-educacion/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

“... El acceso a la escuela aún no se democratiza. Casi 2 millones de niños de entre 3 y 14 años no asisten a la escuela. 4 de cada 10 jóvenes en edad de cursar educación media superior no son atendidos. 30 millones de mexicanos mayores de 15 años son analfabetas o no han concluido su educación básica. A la educación superior sólo asisten 3 de cada 10 jóvenes en edad de cursarla. En todos los casos la exclusión educativa afecta principalmente a los sectores más pobres de la población...

En educación superior existen deficiencias en la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, escasez de innovación pedagógica y preponderancia de un modelo que no resulta pertinente a las demandas de los jóvenes y de la sociedad.

El sistema educativo es ineficaz e ineficiente, funciona como embudo: del 100% que ingresa a primaria, sólo el 1.5% llega a posgrado.

Existe desajuste entre el sistema educativo y el productivo: por cada 6 egresados sólo se genera un empleo.

Predominan programas de posgrado desvinculados de las investigaciones de vanguardia y de las necesidades sociales y los temas emergentes...”⁴

En este panorama desalentador, el tema de la educación superior resulta alarmante, como podemos apreciar. *“En 2019, al menos 2.9 millones de jóvenes en México concluyeron sus estudios de Educación Media Superior (EMS), y de ellos, solamente un millón cursa el nivel superior, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).*

⁴ La problemática persistente de la educación en México: equidad y calidad. Universidad Iberoamericana. Ver: <http://trazandoelrumbo.ibero.mx/la-problematica-persistente-de-la-educacion-en-mexico/>

Sin embargo, la Encuesta Nacional de Inserción Laboral de los Egresados de la Educación Media Superior (2019) indicó que al menos 1.3 millones de jóvenes que concluyeron su preparatoria intentaron continuar sus estudios universitarios sin éxito, mientras que otros 603 mil desistieron de seguir estudiando... Los principales motivos que señalaron los jóvenes para no continuar con su educación superior fueron la falta de recursos económicos (32 por ciento), no se quedaron en la institución de su elección o no aprobaron el examen (19.9 por ciento), y no les interesó o no quisieron seguir estudiando (10 por ciento)...”⁵

Así las cosas, en nuestro país, de cada centenar de alumnos, alrededor de 21 son los que terminan la universidad, cuatro estudian una maestría y sólo uno alcanza el grado de doctor. Estas cifras colocan al país en una posición por debajo del promedio de las naciones afiliadas a la OCDE.⁶

Precisamente, en 2019 la OCDE mostraba su preocupación respecto a la educación superior al anunciar los estudios: “El Futuro de la Educación Superior en México: Promoviendo Calidad y Equidad” y “La Educación Superior en México: Resultados y Relevancia para el Mercado Laboral”.

El 10 de enero de 2019, en la Ciudad de México, el Secretario General de la OCDE presentaba estos estudios, producto de doce meses de trabajo de la

⁵ En México, sólo 1 de cada 3 estudiantes de prepa entró a universidad en 2019: Inegi. Milenio. Ver: <https://www.milenio.com/politica/educacion-mexico-inegi-1-3-estudiantes-entro-universidad>

⁶ Panorama de la educación 2017 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Tomado del artículo “21 de cada 100 estudiantes en México terminan la carrera”. Ver: <https://lideresmexicanos.com/noticias/21-de-cada-100-estudiantes-en-mexico-terminan-la-carrera/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

Dirección de Educación de la OCDE, con el apoyo de funcionarios de la Secretaría de Educación Pública de México. Destaco algunos puntos de esta presentación:

“La educación superior es un elemento crucial para el desarrollo de las personas. Los egresados de educación superior adquieren competencias que les hacen más valiosos, más productivos, más demandados en el mercado laboral; esto les permite tener acceso a mejores empleos y mejores salarios.

Las inversiones en el acceso a – y la calidad de – la educación superior se traducen en beneficios para nuestras economías, para nuestras sociedades, para nuestros países: incrementan la conciencia social, fortalecen la participación democrática, aumentan la recaudación fiscal, reducen la criminalidad y elevan los niveles de innovación y productividad del país, entre otros.

Es un campo en el que México tiene que redoblar esfuerzos, pues el 77% de los mexicanos entre 25 y 34 años no cuenta con estudios de educación superior, cifra que alcanza 82.6% en el grupo de entre 25 y 64 años (en comparación con un promedio de la OCDE de 63%)...

Menos de una cuarta parte de los adultos jóvenes en México (23%) tiene estudios de educación superior, en comparación con el 44% en promedio en la OCDE y cerca de 30% en países como Colombia y Chile. También hay una desigualdad enorme de acuerdo al origen étnico. En 2015, sólo 6.6% de los mexicanos de origen indígena entre 25 y 64 años había completado la educación superior, en contraste con casi 19% de aquellos de origen no indígena.

Para promover la equidad en la educación superior, el estudio recomienda intensificar los esfuerzos para mejorar la educación media superior; continuar trabajando para fortalecer la educación superior técnica, incluso los programas de Técnico Superior Universitario; y crear un sistema más adecuado y transparente de apoyo financiero federal para estudiantes universitarios...

En México, los beneficios potenciales de la educación superior todavía son limitados. Casi uno de cada dos egresados trabaja en un empleo que no requiere educación superior, y más de uno de cada cuatro trabaja en la economía informal. Mientras, paradójicamente, más de la mitad de las empresas reporta dificultades para cubrir vacantes en sus puestos de trabajo...”.⁷

Así las cosas, la educación superior es trascendental para nuestro desarrollo económico y social. *“Iberoamérica necesita mejorar su competitividad y aumentar su productividad en un entorno complejo y cambiante para aumentar el crecimiento económico y acelerar su desarrollo. Un ingrediente básico es mejorar su capital humano y adecuarlo a las demandas del mercado laboral. Existe una importante brecha entre las habilidades requeridas por las empresas y la oferta que proveen las universidades. Los graduados de educación terciaria deben formarse con amplias competencias, adaptabilidad y flexibilidad, que van más allá de los conocimientos técnicos que ofrecen sus carreras particulares. Este tipo de formación los hace más propensos a emprender e innovar, tanto por cuenta propia,*

⁷ Presentación de los estudios de la OCDE “El Futuro de la Educación Superior en México: Promoviendo Calidad y Equidad” y “La Educación Superior en México: Resultados y Relevancia para el Mercado Laboral”. Ver: <https://www.oecd.org/about/secretary-general/estudios-de-la-ocde-sobre-educacion-superior-en-mexico-january-2019-sp.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

como en las compañías que los emplean. Esto es clave para la generación de conocimiento y la adopción de tecnologías. En el caso de la región, a pesar de que los indicadores de educación superior han mostrado una evolución positiva, se debe colocar el foco en la pertinencia de los programas de estudio y la capacidad de las universidades para responder a los retos de la formación en competencias requeridas por el mercado laboral.

Para incrementar la productividad y la competitividad, Iberoamérica necesita complementar la inversión en capital humano con mayores esfuerzos en las áreas de innovación, investigación y desarrollo. La región invierte poco en el desarrollo de nuevas tecnologías y existen importantes problemas de coordinación entre los entes públicos encargados de los temas de ciencia y conocimiento, el sector académico (principalmente las universidades) y las empresas. Para ello, es clave el desarrollo de mayores vínculos entre las instituciones de educación superior, el sector privado, y los organismos del estado encargados de la investigación y el desarrollo”.⁸

Lo anterior coincide con lo expresado por la OCDE en el análisis citado, mismo que sugiere promover una colaboración estrecha entre el gobierno y las instituciones de educación superior en cuatro áreas clave:

- La alineación del sistema de educación superior con el mercado laboral. Actualmente, más de un tercio de egresados mexicanos poseen títulos en

⁸ Educación superior, Productividad y Competitividad en Iberoamérica. Informe elaborado por: Germán Ríos, Victoria Galán-Muros y Karen Bocanegra. Alep Blancas proporcionó asistencia a la investigación. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) / Instituto Iberoamericano para la Educación y la Productividad (IIEYP). Octubre de 2020, pp. 7. Ver: <http://www.redfforma.cl/images/OEI-Diagnostico-Educacion-Web-3-2.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

administración de empresas y derecho, pero solo el 2% en programas de tecnologías de la información y la comunicación.

- Los estudiantes necesitan más apoyo, tanto para tener éxito en sus estudios como para conectar mejor con el mercado laboral. Una mayor flexibilidad educativa y más énfasis en el aprendizaje a lo largo de la vida. Para los estudiantes mexicanos, no es fácil combinar estudios y trabajo, cambiarse a otro programa de estudio o a otra institución. Además, los mexicanos egresan de la licenciatura con una media de 25 años y rara vez vuelven a la universidad para realizar estudios avanzados o para actualizarse.

- Una mejor coordinación entre los actores relevantes. Es muy necesario que los gobiernos y los grupos de interés colaboren para coordinarse mejor y generar información en la que puedan apoyarse para elaborar políticas y una planificación basada en la evidencia.

Coordinación es una palabra fundamental, lo que implica también considerar no sólo al sector productivo, sino también a los particulares que participan en esta función pública, acorde al artículo tercero constitucional que en su fracción VI, establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

“... la educación privada en Latinoamérica cubre aproximadamente un cuarto de la matrícula de la educación en la región. También existen numerosas instituciones privadas no documentadas, incluyendo las instituciones de capacitación no reguladas, los programas informales de educación preescolar y los cursos ‘intensivos’ orientados al ingreso a las universidades. El aumento del uso de la internet se está traduciendo en un aumento de las inversiones internacionales privadas en educación, especialmente en educación superior. Al contrario de lo que



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

se suele suponer, muchas de las instituciones privadas de la región no están orientadas a la clase media alta y alta. La educación privada se ha desarrollado en respuesta a las cambiantes necesidades económicas y sociales, a la falta de financiamiento público, a la lentitud de los gobiernos para reaccionar frente a las nuevas necesidades, y en algunos casos, debido a decisiones gubernamentales de fomentar las actividades del sector privado”.⁹

Para comprender la importancia que tiene la educación que imparten los particulares, es necesario recordar que el “sistema educativo mexicano tiene un subsector público, mayoritario, y uno privado que, a pesar de ser la minoría y representar 18% de las escuelas, 15% de los estudiantes y 23% de los profesores se ha constituido como un aporte importante a la educación nacional. De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2019-2020, sumando la educación básica y media superior, había 44,482 escuelas particulares en las que trabajan 464,805 profesores y estudian 5´064,565 alumnos. Esto es, una cantidad importante de personas e instituciones y, sin duda, una contribución considerable a la formación de niños, adolescentes y jóvenes”.¹⁰

Por su parte, Irma Villalpando nos proporciona los siguientes datos:

⁹ Laurence Wolff, Pablo González y Juan Carlos Navarro, editores. Educación privada y política pública en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo. Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, marzo de 2002, pp.3. Ver: <https://docs.iiep.unesco.org/E020072S.pdf>

¹⁰ Gual, Luis Medina y Silas Casillas, Juan Carlos . El Futuro Incierto de la Educación Privada. Faro Educativo. Universidad Iberoamericana. Ciudad de México, 3 de marzo de 2021. Ver: <https://faroeducativo.iberomex.mx/wp-content/uploads/2021/05/Apuntes-de-politica-27.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

*“Desagregando este último porcentaje, tenemos que los preescolares particulares ascienden a un 16 % de la población total, un 10 % está en primarias y un 9 % en secundarias. En números absolutos: 184 000 maestros se encuentran en aproximadamente 34 000 escuelas bajo sostenimiento privado, predominantemente localizadas en zonas urbanas del país”.*¹¹

Ese 11.4% que cubren los particulares, ayuda a que no se desborde el sistema público educativo, razón por la cual, es necesario apoyarlos. Adicionalmente, “La iniciativa privada introduce competencia, lo que redundará en mejores servicios, y además garantiza la capacidad de los usuarios de ejercer su libertad de elección, que además en nuestro caso está reconocida expresamente en la propia Constitución. En este sentido, los sectores abiertos a la competencia privada son más democráticos y eficientes que aquellos limitados al monopolio público”¹².

Por ello, a quienes se manifiestan por la defensa de la escuela pública, en una aparente lucha entre lo público y lo privado, conviene recordarles que *“la educación privada hace patente la libertad de enseñanza, tanto para los padres de familia como para quienes fundan y dirigen centros educativos. La educación privada no tiene como finalidad competir y ser mejor que la pública. Su presencia es garantía para la vigencia de la pluralidad de ofertas educativas en una sociedad democrática que valora la libertad de los padres para decidir qué tipo de educación*

¹¹ Villalpando, Irma. La escuela privada en riesgo. Nexos. Julio 1 de 2020. Ver: <https://educacion.nexos.com.mx/la-escuela-privada-en-riesgo/>

¹² Santiago, Juan, Las Razones de la Educación Privada. Ver: https://blogs.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/tribuna/2019-07-11/razones-educacion-privada_2114327/



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

desean para sus hijos. El ideal sería que, sin descuidar la justicia (la gratuidad), todos los padres puedan optar por el colegio de su preferencia”.¹³

O como lo establecía el Partido Acción Nacional en sus principios de doctrina: “Es deber del Estado, pero nunca monopolio suyo, procurar a todos los miembros de la comunidad una igual oportunidad de educación, asegurar por lo menos, una enseñanza elemental para todos, y promover el mejoramiento cultural en la Nación. En el cumplimiento de este deber el Estado no puede convertirse en agente de propaganda sectaria o partidista, y la libertad de enseñanza ha de ser garantizada sin otros límites por parte del Estado, que la determinación de los requisitos técnicos relativos al método, a la extensión y a la comprobación del cumplimiento del programa educativo mínimo o concernientes al otorgamiento de grados o títulos que capaciten para ejercer una profesión o una función social determinada”.¹⁴

Por ello, consideramos que, en orden a fortalecer nuestro sistema educativo, como medio que coadyuve para potenciar la productividad y competitividad del país, es necesario también apoyar a la educación privada; al esfuerzo que miles de personas ofrecen día con día a niños, jóvenes y adultos para proporcionarles una preparación académica acorde a sus visiones, objetivos y fines.

En ese sentido, en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de febrero de 2011, se publicó el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas

¹³ Cámere, Edistio. Educación privada: ¿por qué y para qué? Ver: <https://elperuano.pe/noticia/79267-educacion-privada-por-que-y-para-que#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20privada%20hace%20patente,ser%20mejor%20que%20la%20p%C3%BAblica>.

¹⁴ Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional. Aprobados por la Asamblea Constituyente en sus sesiones del 14 y 15 de septiembre de 1939.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

en relación con los pagos por servicios educativos. Las consideraciones de dicho decreto son las siguientes:

“Que la educación es parte fundamental para lograr los objetivos de desarrollo, modernización y progreso de nuestro país, de ahí que acorde con los objetivos formulados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes, resulta indispensable apoyar todo esfuerzo en esta importante materia;

Que además de fortalecer la consecución del objetivo de lograr una mayor cobertura y permanencia en el sistema educativo nacional, a través de los programas presupuestales existentes, es necesario apoyar a las familias mexicanas que destinan una parte importante de su ingreso en la educación de sus hijos, señaladamente en la educación de tipo básico -compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria- y medio superior;

Que en tal sentido, se considera conveniente otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas a efecto de que en la determinación de su impuesto sobre la renta anual puedan disminuir los pagos efectuados por concepto de los servicios de enseñanza que realicen para sí, para su cónyuge o para la persona con quien vivan en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, para los tipos de educación básico y medio superior, cuando dichos pagos se realicen a instituciones educativas privadas del país que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación;

Que el estímulo fiscal de referencia permitirá fortalecer la economía familiar en la medida en que, en la determinación de su impuesto sobre la renta anual, los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

padres de familia puedan disminuir el gasto por los servicios de enseñanza mencionados, ya que ello generará una mayor disponibilidad de recursos en el hogar;

Que de esta forma, la disponibilidad de mayores recursos tendrá como efecto que las familias los destinen a otros rubros de gasto indispensables para el mejoramiento y bienestar en el hogar;

Que con el fin de garantizar que el beneficio fiscal aplique exclusivamente a los pagos por los servicios de enseñanza, se estima necesario establecer que la erogación únicamente deberá corresponder a la contraprestación para cubrir el servicio de enseñanza del alumno de acuerdo con los planes y programas autorizados o con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la autoridad competente, y así evitar que se incorporen como pago de servicios de enseñanza conceptos que no estén directamente vinculados con ésta;

Que en tal sentido, se precisa que no se considera parte de la colegiatura los costos administrativos como los servicios o bienes complementarios como material didáctico, útiles, libros o uniformes, entre otros, así como la cuota de inscripción;

Que con el fin de evitar que el beneficio de referencia se duplique, se establece que el mismo no sea aplicable en la medida en que las personas que reciban los servicios educativos también reciban becas o apoyos de carácter público para pagar dichos servicios;

Que con el objeto de que la medida no afecte la progresividad de la estructura del impuesto sobre la renta de personas físicas, se estima necesario limitar el beneficio a un monto máximo anual por nivel educativo, para lo cual se estima conveniente establecer como monto máximo de la deducción el gasto de educación por alumno determinado por la Secretaría de Educación Pública de acuerdo con la información disponible emitida por dicha dependencia en su Cuarto Informe de Labores de la presente administración;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

Que el hecho de que el beneficio aplique hasta el tipo de educación medio superior, también atiende a preservar la progresividad del impuesto sobre la renta, toda vez que el 49.4% del gasto en educación profesional y de posgrado corresponde a los estudiantes que pertenecen a familias del más alto de ingreso, lo que no sucede tratándose de la educación tipo básico y medio superior, en que el gasto como proporción del ingreso de las familias de los deciles más bajos de ingresos es superior que el promedio nacional, mientras que en esos mismos tipos de educación los deciles más altos de ingresos están por debajo de dicho promedio;

Que el estímulo de referencia constituye una medida que redunde en beneficio del gasto en educación de las familias, por lo que, para que dicho beneficio cumpla su objetivo, es importante establecer mecanismos para su debido control y fiscalización, toda vez que se trata de recursos públicos;

Que derivado de lo anterior, y en concordancia con las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales por medios electrónicos, se estima conveniente condicionar la aplicación del estímulo a que el pago de las colegiaturas se realice a través de cheques nominativos, así como de medios electrónicos tales como las transferencias y los pagos con tarjeta de crédito, de débito o de servicios, sin perjuicio de la obligación de los prestadores de servicios educativos de emitir facturas electrónicas, y

Que finalmente el costo de esta medida no afectará los programas de gasto ya que se cubrirá con las economías que al efecto genere el gobierno federal, sin que además se afecten de manera alguna los programas sustantivos destinados a la educación en nuestro país...".¹⁵

¹⁵ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5178131&fecha=15/02/2011#gsc.tab=0



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

Consideramos un gran avance este decreto, mismo que se ha mantenido vigente con el paso de los años, razón por la cual, a fin de fortalecer su sentido y lograr así un compromiso y apoyo más amplio con las familias mexicanas que envían estudiantes a las instituciones educativas privadas del país que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la ley, es que proponemos su incorporación en el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo precisamente a las deducciones personales, adicionando en la fracción VII, misma que se refiere actualmente a las deducciones por los gastos destinados a la transportación escolar.

Esta reforma busca además ampliar estas deducciones a los pagos se realicen a instituciones educativas privadas del país en el tipo de educación superior, recordando que, de conformidad con la Ley General de Educación, consiste en:

Artículo 47. La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Buscamos así, que se puedan deducir los gastos que los padres de familia efectúan en los estudios universitarios de sus hijos en instituciones privadas, así como los gastos que cualquier persona realice tratándose de especialidades, maestrías y doctorados. Lo anterior, a fin de ir disminuyendo esa estadística alarmante a la que ya hemos hecho mención, y que nos muestra la falta de competitividad del país frente a sus socios comerciales: “de cada centenar de alumnos, alrededor de 21 son los que terminan la universidad, cuatro estudian una

maestría y sólo uno alcanza el grado de doctor. Estas cifras colocan al país en una posición por debajo del promedio de las naciones afiliadas a la OCDE”.

Por ello, nos parece fundamental fortalecer la oferta de posgrados en nuestro país y sobretodo, hacerlos accesibles para mayores sectores de nuestra sociedad, siguiendo no sólo las recomendaciones de organismos internacionales, sino también de académicos, directivos y especialistas en la materia:

“La formación de cuadros con una sólida y pertinente preparación científica, tecnológica y en humanidades, es fundamental para impulsar el desarrollo social, político, económico y cultural del país. Para ello, México cuenta con una amplia oferta de posgrados impartidos por Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas.

La oferta de posgrados en el sector privado ha crecido de manera sustantiva debido a la existencia de una demanda insatisfecha que no encontraba espacio en las instituciones públicas; así como a la falta de regulación por parte del Estado. Ello facilitó la proliferación de programas impartidos por instituciones de diversa naturaleza, muchas de las cuales no cumplían con estándares mínimos de calidad académica.

A pesar de lo anterior, un número importante de IES privadas entiende que su misión es contribuir a la formación de profesionales de alto nivel, capaces de enfrentar los principales problemas de nuestro país y contribuir responsablemente a superarlos. De esta manera, han diseñado programas de posgrado de alta calidad y con pertinencia social, que son evaluados y acreditados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Además, estas universidades reconocen la importancia de la investigación, lo que les permite vincular a sus investigadores, y el proceso de generación de conocimiento que impulsan, con la docencia. Una buena parte de los académicos de las IES privadas son reconocidos por Conacyt como integrantes del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Los posgrados de estas instituciones educativas priorizan la formación del pensamiento crítico y propositivo, así como el involucramiento de los estudiantes en procesos de investigación que se caracterizan por generar conocimiento, aportar a una mejor comprensión de nuestra realidad y generar propuestas para atender y resolver las más acuciantes desigualdades e injusticias.

La pertinencia científica y social de los posgrados, la actualidad de su diseño y la calidad con que se imparten son cuidadosamente evaluados por pares académicos seleccionados por el Sistema Nacional de Posgrados del Conacyt y por otras agencias acreditadoras que, con alto sentido de responsabilidad, formulan las observaciones y recomendaciones que permiten a los programas mejorar de manera continua.

El aporte de los posgrados de calidad al desarrollo nacional, así como a la comprensión y solución de nuestros retos y problemas es innegable. No solamente forman profesionistas capaces y competentes, sino que forjan líderes críticos, propositivos y comprometidos con la construcción de un país más igualitario, democrático, justo, humano y pacífico. Las instituciones públicas y privadas que los imparten a menudo colaboran entre sí, tanto en la formación, como en la investigación y la incidencia.

Pongo como ejemplo a la Ibero CDMX, una de las tantas universidades privadas que ofrece posgrados de alto nivel académico. Actualmente, la universidad ofrece 48 programas, de los cuales 24 forman parte del Sistema Nacional de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

Posgrados. El 48% de su matrícula cursa este tipo de programas y el 46% estudia un programa con acreditación de calidad por otros organismos.

Por otro lado, la Ibero reconoce las deficiencias estructurales en el acceso a la educación, por lo que está convencida de que la posibilidad de cursar un programa de posgrado no debe depender de la capacidad económica de los aspirantes. Por ello, 90% de los alumnos de posgrado recibe hasta el 80% de beca para estudiar alguno de nuestros programas.

Es claro que la formación de profesionales de alta calidad académica y humana es urgente para enfrentar los grandes retos que enfrenta el país y es, al mismo tiempo, obligación de quienes dedicamos nuestra labor al quehacer educativo. Se trata de una tarea de gran envergadura que requiere la concurrencia de instituciones públicas y privadas: trabajando juntos, con el apoyo y riguroso acompañamiento del Conacyt, llegaremos lejos”.¹⁶

Reiteramos, necesitamos como país mejorar nuestra competitividad y aumentar la productividad en un entorno complejo y cambiante para aumentar el crecimiento económico y acelerar el desarrollo. Un ingrediente básico es mejorar el capital humano y adecuarlo a las demandas del mercado laboral, aspecto que sin lugar a dudas está íntimamente ligado con el fortalecimiento de la educación superior en nuestro país. Ya hemos presentado propuestas para fortalecer a las universidades públicas, ahora, con esta iniciativa, buscamos apoyar a quienes se dirigen a los centros de educación superior dirigidos por particulares.

De igual forma, y en ese ánimo de apoyar a las familias mexicanas que envían a sus hijos a estas instituciones educativas particulares, es que se propone

¹⁶ Arriaga, Luis. Los Posgrados en México. Opinión, Reforma. Jueves 20 de enero de 2022.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

eliminar la prohibición de aplicar este estímulo a los pagos correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción, permaneciendo el relativo a no aplicarse a aquellos pagos que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno. Es decir, buscamos que el estímulo se aplique a los pagos realizados bajo cualquier concepto, destinados a cubrir el costo de la educación de los alumnos mexicanos que participan de estas instituciones particulares.

Cabe señalar que durante el año 2022 presentamos iniciativa de decreto para reformar el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el fin ya señalado de lograr la deducibilidad de colegiaturas.

Dado que dicha propuesta no fue aprobada, volvemos a insistir en este fundamental tema que repercute directamente en el bolsillo de las familias mexicanas y que puede ser un alivio en estos momentos de crisis económica, a través de los puntos ya desarrollados.

Por otro lado, como lo sostuvimos en la legislatura inmediata anterior, no debe existir problemas para que el Gobierno Federal pueda apoyar este esquema, en especial, dado que se ha venido presumiendo del crecimiento de los ingresos tributarios.

Para mayor claridad en la reforma, a continuación, se compara el texto vigente del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, con la respectiva propuesta de reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta:



<p>DECRETO POR EL QUE SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL A LAS PERSONAS FÍSICAS EN RELACIÓN CON LOS PAGOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS. (DOF: 15/02/2011)</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</p>
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los establecidos en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir del resultado obtenido conforme a la primera oración del primer párrafo del artículo 177 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cantidad que corresponda conforme al artículo tercero del presente Decreto, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de</p>	<p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I a VI.....</p> <p>VII. Los gastos destinados a los servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior a que se refiere la Ley General de Educación, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>a) Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los establecidos en el Título IV de esta ley, consistente en disminuir del resultado obtenido conforme a la primera oración del primer párrafo del artículo 177, <u>la cantidad que corresponda conforme a lo establecido en las disposiciones de carácter general expedidas por el Servicio de Administración Tributaria</u>, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o</p>



calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y

Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

El estímulo a que se refiere el presente Decreto no será aplicable a los pagos:

a) Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno, y

b) Correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción.

Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno.

sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; y

2. Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

b) El estímulo a que se refiere la presente fracción no será aplicable a los pagos que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno;

c) Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno;



Tampoco será aplicable el estímulo a que se refiere el presente Decreto cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo reciban becas o cualquier otro apoyo económico público para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos.

Para los efectos de lo dispuesto en este Decreto, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los pagos a que se refiere el artículo primero del presente Decreto deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

Para la aplicación del estímulo a que se refiere este Decreto se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada.

ARTÍCULO TERCERO.- La cantidad que se podrá disminuir en los términos del artículo primero del presente Decreto no excederá, por cada una de

d) Tampoco será aplicable el estímulo a que se refiere esta fracción cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo reciban becas o cualquier otro apoyo económico público para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos;

e) Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste;

f) Los pagos a que se refiere esta fracción deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios;

g) Para la aplicación del estímulo a que se refiere esta fracción se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada; y



las personas a que se refiere el citado artículo, de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

ARTÍCULO CUARTO.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

h) El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

VIII.....

.....

.....



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

--	----------------

Con esta iniciativa, dejamos en claro que debemos apoyar tanto a la educación pública, como la que prestan las instituciones educativas privadas del país que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la ley. Ello, porque finalmente estamos frente a una función única, regulada por el Estado y a la vez, a un derecho: Toda persona tiene derecho a la educación.

Muchas familias hacen el esfuerzo de pagar una colegiatura mes con mes para que sus hijos tengan más y mejores posibilidades en el futuro, y esto es una intención totalmente loable. Si el Estado no tiene la capacidad de impartir una educación de excelencia de forma gratuita, por lo menos debería generar las condiciones para que quienes quieran acceder a una educación de calidad, no les sea tan difícil.

Y en ese sentido, como ya lo hemos dejado patente, estamos ciertos que un factor fundamental para incentivar la competitividad de nuestro país es precisamente la educación.

De esta forma, dando seguimiento a los trabajos realizados durante el análisis y la discusión del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentamos esta iniciativa que, además de dirigirse a apoyar la economía de familias mexicanas, busca fortalecer el sistema educativo en su conjunto; pretende que a través de la educación, en especial la superior, logremos que México genere conocimiento, que pase de ser un país “hacedor” a un país que produzca y exporte conocimiento y tecnología:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

*“México tiene que generar más conocimiento y tenemos que ser no nada más un país solo hacedor, generamos y producimos muchos productos primarios y no les damos el valor agregado y no se los damos porque necesitamos esa infraestructura y ese conocimiento para generar y exportar tecnología; México importa mucho conocimiento y mucha tecnología y muchas personas altamente competitivas que no ven un marco y un apoyo sistémico aquí”.*¹⁷

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con:

Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 151...

I a VI...

VII. Los gastos destinados a los servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior a que se refiere la Ley General de Educación, conforme a las siguientes reglas:

a) Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los establecidos en el Título IV de esta ley, consistente en disminuir del resultado obtenido conforme a la primera oración del primer párrafo del artículo 177, la cantidad que corresponda conforme a lo

¹⁷ Educación, fundamental para incrementar competitividad. Noticieros Grem. Torreón, Coahuila, 02/06/2017. Ver: <http://www.noticierosgrem.com.mx/educacion-fundamental-incrementar-competitividad/>



establecido en las disposiciones de carácter general expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

1. Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; y

2. Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

b) El estímulo a que se refiere la presente fracción no será aplicable a los pagos que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno;

c) Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno;

d) Tampoco será aplicable el estímulo a que se refiere esta fracción cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo reciban becas o cualquier otro apoyo económico público para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Monraz Ibarra

Diputado Federal

e) Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste;

f) Los pagos a que se refiere esta fracción deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios;

g) Para la aplicación del estímulo a que se refiere esta fracción se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada; y

h) El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

VIII...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

...
...
...
...

Miguel Ángel Monraz Ibarra
Diputado Federal

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados el día 18 de noviembre de 2024

DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>